



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de <sup>1</sup> Santa Fe

## ORDENANZA N° 10267

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE,  
SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

**Art. 1°:** Derógase la Ordenanza N° 9.530.

**Art. 2°:** Créase, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Comunitaria, el Programa Municipal de Prevención del SIDA.

### I – OBJETIVOS

**Art. 3°: Objetivo General:** Viabilizar estrategias de intervención en la sociedad que constituyan una respuesta inmediata a la problemática del HIV-SIDA, apoyando la construcción democrática de una cultura de la responsabilidad en el tema.

**Art. 4°: Objetivos Específicos:** 1) Construir un diagnóstico socio-epidemiológico de la problemática del HIV-SIDA, en la ciudad de Santa Fe.

2) Instrumentar y profundizar acciones que posibiliten desarrollar la dimensión de la prevención primaria con respecto a la problemática HIV-SIDA, mediante la construcción de una red de multiplicadores integrando recursos institucionales y comunitarios.

### II – ESTRUCTURA INTERNA



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de <sup>2</sup> Santa Fe

## ORDENANZA N° 10267

**Art. 5°: Conformación:** El Programa Municipal de Prevención del SIDA, será presidido por el Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe o quien éste designe. Estará conformado por un Comité Ejecutivo y un Comité Científico ad honorem.

**Art. 6°: Comité Ejecutivo:** El Programa Municipal de Prevención del SIDA, contará con un Comité Ejecutivo, el que estará compuesto al menos por un médico especialista en HIV-SIDA, un trabajador social y un psicólogo.

**Art. 7°: Comité Científico ad honorem:** El Comité Científico estará integrado por profesionales oportunamente elegidos por el Comité Ejecutivo, representantes de organizaciones no gubernamentales y afectados que, por su conocimiento de diversas áreas relacionadas con la problemática del HIV-SIDA, puedan evacuar consultas y brindar asesoramiento a pedido del Comité Ejecutivo.

**Art. 8°: Voluntarios:** En el marco de las diversas estrategias de trabajo, el presente Programa admitirá la participación de voluntarios, ya sea con carácter permanente o transitorio.

**Art. 9°: Pasantes:** El programa Municipal de Prevención del SIDA, a través de su Presidente, llevará adelante convenios con las unidades académicas que sean pertinentes, de las Universidades que poseen su sede en la ciudad de Santa Fe, a los fines de instrumentar pasantías para estudiantes avanzados en las disciplinas científicas que se considere convenientes.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de <sup>3</sup> Santa Fe

## ORDENANZA N° 10267

**Art. 10º: Capacitación:** Los integrantes del presente Programa, deberán llevar adelante una capacitación permanente a través de la participación en eventos organizados en instancias académicas o gubernativas, mediante la indagación y problematización de la experiencia de cada estrategia de trabajo y, en conjunto, a través de reuniones plenarias mensuales del Programa Municipal de Prevención del SIDA.

### III – ESTRATEGIAS DE TRABAJO

**Art. 11º: Estrategias:** Las estrategias de trabajo a desarrollar inicialmente en el Programa Municipal de Prevención del SIDA son:

1) Epidemiología:

- a) Requerir de los Hospitales Públicos y los Sanatorios Privados la remisión mensual a la sección de estadísticas de la Secretaría de Promoción Comunitaria de información referida al número de casos detectados y número de pacientes en tratamiento, indicando en todos los casos el sexo y la edad aproximada de la persona afectada, garantizando la reserva de su identidad.
- b) Confeccionar, con los datos mencionados en a), una base de datos estadísticos que posibilite el seguimiento de los casos detectados y en tratamiento en la ciudad de Santa Fe.

2) Educación:

- a) Realizar un convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia y de la Nación, para la capacitación de equipos de docentes, de sexto grado en adelante, referidos a la problemática del HIV-SIDA, para el desenvolvimiento de proyectos de prevención primaria de carácter



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de <sup>4</sup> Santa Fe

## ORDENANZA N° 10267

institucional en las escuelas de la ciudad de Santa Fe, los que serán gratuitos y otorgarán puntaje a los docentes asistentes.

- b) Capacitar operadores comunitarios (miembros de Asociaciones Vecinales, Asociaciones Cooperativas, etc.) en la problemática HIV-SIDA, construcción y desenvolvimiento de proyectos de prevención primaria de carácter informal de diversos barrios de la ciudad de Santa Fe.
- 3) Difusión: Realizar campañas a través de los medios masivos de comunicación – radio, televisión, prensa- afiches, folletos u otros mecanismos de difusión, para la prevención primaria en la problemática HIV-SIDA.
- 4) Asistencia e información personalizada:
  - a) Organizar un servicio de atención personalizada en la problemática HIV-SIDA, durante las veinticuatro horas a través de la habilitación de una línea telefónica. A tales fines, se afectará el número de trabajadores sociales que sea necesario para prestarla.
  - b) Promover la creación de grupos de autoayuda, cuya principal finalidad será brindar un marco de contención para los infectados y sus allegados.

**Art. 12°: Análisis**: En la implementación de las estrategias a que se refiere el artículo anterior, se hará especial hincapié en la importancia de la realización voluntaria de los análisis para la detección del HIV, ya que la detección de la enfermedad, en sus primeros estadios, facilita un tratamiento efectivo.

**Art. 13°: Expendedoras de preservativos**: En un plazo máximo de sesenta (60) días de sancionada la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, con carácter obligatorio, que los titulares de habilitaciones de locales de baile,



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de <sup>5</sup> Santa Fe

## ORDENANZA Nº **10267**

confiterías bailables, y demás lugares públicos similares, instalen en los baños de damas y de caballeros ubicados en dichos locales, máquinas expendedoras de preservativos. Tales máquinas deberán mostrar un instructivo sobre el uso del preservativo, y las medidas preventivas a adoptar para evitar el contagio del HIV-SIDA.

**Art. 14º: Provisión de preservativos en albergues transitorios:** Oblíguese a los titulares de las habilitaciones municipales a proveer, a todas las habitaciones, de preservativos herméticamente cerrados, los que en lugar bien visible llevarán la siguiente leyenda: “Uselo para prevenir el SIDA”. A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por albergue transitorio, al establecimiento donde se presta dicho servicio, por lapsos inferiores a veinticuatro (24) horas, con provisión de mobiliario, ropa de cama y elementos de tocador.

**Art. 15º: Deber de informar:** Anualmente, el Comité Ejecutivo presentará ante el Presidente del Programa Municipal de Prevención del SIDA, un informe evaluativo de las diferentes estrategias de trabajo con las propuestas a desarrollar, el que será publicado oportunamente.

### IV – COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

**Art. 16º: Convenios con Organizaciones no gubernamentales:** El Programa Municipal de Prevención del SIDA, queda facultado para celebrar convenios de colaboración y coordinación con las organizaciones no gubernamentales dedicadas directa o



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de <sup>6</sup> Santa Fe

## ORDENANZA N° 10267

indirectamente a la problemática del HIV-SIDA, actúen éstas dentro del ámbito municipal, provincial, nacional o internacional.

**Art. 17°:** Vinculación con el Programa Municipal de SIDA de Rosario: El Programa Municipal de Prevención del SIDA, deberá mantener un vínculo permanente, a través de un convenio de colaboración con el Programa Municipal de SIDA de la ciudad de Rosario, para el diseño, desarrollo y evaluación de las estrategias de trabajo.



Santa Fe

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de

7

## ORDENANZA Nº 10267

**Art. 18°: Otros convenios:** El Programa Municipal de Prevención del SIDA, deberá realizar los convenios y acuerdos que sean pertinentes para el desarrollo de sus estrategias de trabajo con las dependencias estatales nacionales y provinciales que correspondan.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 19°: Financiación:** Las erogaciones que implique la puesta en marcha del presente programa, serán imputadas, a las partidas correspondientes del presente ejercicio.

**Art. 20°:** El Departamento Ejecutivo Municipal dictará, en un plazo máximo de sesenta (60) días, la reglamentación que considere pertinente para la implementación de aquellas normas que por su carácter programático lo requieran.

**Art. 21°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**SALA DE SESIONES, 7 de mayo de 1998.-**

**Presidente: Arq. Alberto Nazareno Hammerly**

**Secretario Legislativo: Dr. Walter David Gálvez**